



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 070-2015-PD-OSITRAN

Lima, 14 de diciembre de 2015

### VISTOS:

La Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN emitida por el Grupo de Trabajo "Revisión y Adecuación de la Normas de Comportamiento Ético de OSITRAN"; la Nota N° 068-2015-GAGG-OSITRAN emitida por la Gerente Adjunta de la Gerencia General (e); la Nota N° 083-15-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; y, la Nota N° 241-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en dicho cuerpo normativo rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9 de la referida Ley señala que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", la misma que tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las entidades del Poder Ejecutivo y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana;

Que, el artículo 5 de la citada Directiva dispone que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad;

Que, mediante la Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN, el Grupo de Trabajo encargado de realizar la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN" recomendó la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN, designado por Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, debido a que, a la fecha, solo uno de sus miembros se encuentra laborando en la Entidad;

Que, en ese sentido, a través de la Nota N° 068-2015-GAGG-OSITRAN, la Gerente Adjunta de la Gerencia General propone a los integrantes del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN;

Que, en virtud de lo señalado en la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 241-15-GAJ-OSITRAN, manifestó que considera jurídicamente viable la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN; y mediante Nota N° 083-





15-GG-OSITRAN del 09 de diciembre de 2015, la Gerencia General señaló que ha revisado la mencionada propuesta de reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN, encontrándola conforme, por lo que remite dicho documento y el proyecto de Resolución visado para suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y, la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN, el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Patricia Reynaga Alvarado, representante de la Gerencia General, quien lo presidirá;
- José Aguilar Reátegui, representante de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos;
- Luis Danilo Campos Flores, representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;
- Cynthia Myrella Yáñez Alva, representante de la Gerencia de Atención al Usuario;
- Manuel Antonio Guevara Soplín, representante de la Gerencia de Administración;
- Manuel Adolfo León Gómez, representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- Luz Marina Carolina Flores Castro, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 2.-** Disponer que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución cumpla con lo establecido en la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM; asimismo, debe presentar su Plan de Trabajo anualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo





NOTA N° 083 -15-GG-OSITRAN

A : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Asunto : Remite proyecto de Resolución de Presidencia a efectos de reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN

Referencia : Nota N° 241-15-GAJ-OSITRAN

Fecha : 09 de diciembre de 2015



Me dirijo a usted con la finalidad de remitir un proyecto de Resolución de Presidencia a efectos de reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN, designado por Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2013, en el marco de lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM.

Sobre el particular, se informa que el mencionado proyecto de Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General, por lo que se remite el mismo, debidamente visado, para vuestra suscripción, de considerarlo pertinente.

Atentamente,



**OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General

Reg. Sal GG. 46395-15

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº XXX-2015-PD-OSITRAN

Lima, XX de diciembre de 2015

### VISTOS:

La Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN emitida por el Grupo de Trabajo “Revisión y Adecuación de la Normas de Comportamiento Ético de OSITRAN”; la Nota N° 068-2015-GAGG-OSITRAN emitida por la Gerente Adjunta de la Gerencia General (e); y, la Nota N° 241-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en dicho cuerpo normativo rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9 de la referida Ley señala que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva denominada “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, la misma que tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las entidades del Poder Ejecutivo y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana;

Que, el artículo 5 de la citada Directiva dispone que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad;

Que, mediante la Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN, el Grupo de Trabajo encargado de realizar la revisión y adecuación de las “Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN” recomendó la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN, designado por Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, debido a que, a la fecha, solo uno de sus miembros se encuentra laborando en la Entidad;

Que, en ese sentido, a través de la Nota N° 068-2015-GAGG-OSITRAN, la Gerente Adjunta de la Gerencia General propone a los integrantes del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN;

Que, en virtud de lo señalado en la Directiva denominada “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 241-15-GAJ-OSITRAN, manifestó que considera jurídicamente viable la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública de OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y, la Directiva denominada “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN, el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Patricia Reynaga Alvarado, representante de la Gerencia General, quien lo presidirá;
- José Aguilar Reátegui, representante de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos;
- Luis Danilo Campos Flores, representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;
- Cynthia Myrella Yáñez Alva, representante de la Gerencia de Atención al Usuario;
- Manuel Antonio Guevara Soplín, representante de la Gerencia de Administración;
- Manuel Adolfo León Gómez, representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- Luz Marina Carolina Flores Castro, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 2.-** Disponer que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución cumpla con lo establecido en la Directiva denominada “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM; asimismo, debe presentar su Plan de Trabajo anualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese,

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



NOTA N° 241-15-GAJ-OSITRAN

OSITRAN  
GERENCIA GENERAL

7 3 NOV 2015

RECIBIDO  
HORA: 9:10

Para : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General

Asunto : Conformación de Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética

Referencias : Nota N° 0068-2015-GAGG-OSITRAN

Fecha : 20 de noviembre de 2015

Me dirijo a usted en atención al proveído consignado en el documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita que se proceda a proyectar una Resolución de Presidencia mediante la cual se reconforme el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN, en atención a lo recomendado por el Grupo de Trabajo que realizar la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN", con Nota N° 001-15-GTNC-OSITRAN.

Al respecto, cabe mencionar que la referida recomendación fue efectuada debido a que, a la fecha, solo uno de los miembros del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN, designado mediante Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, se encuentra laborando en la Entidad.

Sobre el particular, es preciso manifestar que la Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN fue emitida en el marco de la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana. El artículo 5 de la referida Directiva dispone lo siguiente:

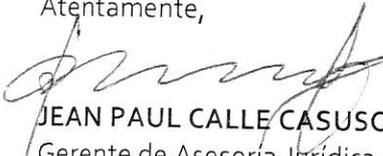
*"Artículo 5°.- Grupos de Trabajo para el Fomento de la Ética*

*Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad.*

(...)"

En tal sentido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN; por lo que ha procedido a elaborar el proyecto de acto resolutivo correspondiente, el mismo que se adjunta al presente documento debidamente visado por el suscrito.

Atentamente,

  
**JEAN PAUL CALLE CASUSOL**  
Gerente de Asesoría Jurídica

JBacalla/mg  
Reg. Sal. N° 44092 -15  
Ref. 43291



23/11/15  
3:45 p-

<b>OSITRAN</b> GERENCIA GENERAL	
PROVEIDO N°	241-2015-66
PARA	GAGG
ACCIONES A SEGUIR:	
<input checked="" type="checkbox"/> Atención y Fines	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input checked="" type="checkbox"/> Revisión	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input type="checkbox"/> Opinión	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Evaluar	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> Sugerir Acciones
<input type="checkbox"/> Imprimir Proyecto	<input type="checkbox"/> Proceder Conforme al marco legal vigente
FECHA	
23/11/2015	

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº XXX-2015-PD-OSITRAN

Lima, XX de noviembre de 2015

### VISTOS:

La Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN, emitida por el Grupo de Trabajo "Revisión y Adecuación de la Normas de Comportamiento Ético de OSITRAN"; la Nota N° 0068-2015-GAGG-OSITRAN, emitida por la Gerente Adjunta de la Gerencia General (e); y, la Nota N° XXX-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

No se  
extiende.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la referida Ley, el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana;

Que, el artículo 5 de la referida Directiva dispone que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad;

Que, mediante la Nota N° 001-15-GTNCE-OSITRAN, el Grupo de Trabajo que realizará la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN" recomendó que se reconforme el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN, designado mediante Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, debido a que, a la fecha, solo uno de sus miembros se encuentra laborando en la Entidad;

Que, mediante la Nota N° 0068-2015-GAGG-OSITRAN, la Gerente Adjunta de la Gerencia General recomienda la reconfirmación del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN, en atención a lo señalado por el Grupo de Trabajo que realizará la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN";



Que, mediante Nota N° xxx-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado en la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", manifestó que considera jurídicamente viable la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y, la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconfigurar el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN, el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Patricia Reynaga Alvarado, como representante de la Gerencia General, quien lo presidirá;
- José Aguilar Reátegui, como representante de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos;
- Danilo Campos Flores, como representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;
- Cynthia Yañez Alva, como representante de la Gerencia de Atención al Usuario;
- Manuel Guevara Soplín, como representante de la Gerencia de Administración;
- Manuel León Gómez, como representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- Luz Marina Carolina Flores Castro, como representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 del presente acto resolutorio.

**Artículo 3.-** Disponer que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución debe cumplir con lo establecido en la Directiva denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM; asimismo, debe presentar su Plan de Trabajo anualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.

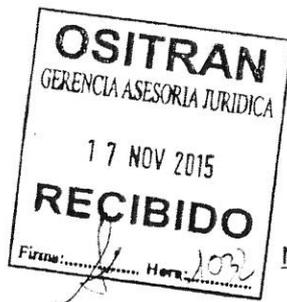
**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))

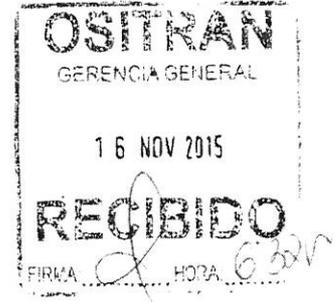
Regístrese, comuníquese y archívese.

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo





NOTA N° 0068-2015-GAGG-OSITRAN



Para : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General

Asunto : Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética

Referencia : Nota N° 001-15-GTNC-OSITRAN

Fecha : 16 de noviembre de 2015

Me dirijo a usted con relación al proveído N° 3134-2015-GG consignado en el documento de la referencia, mediante el cual el Grupo de Trabajo que realizará la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros del OSITRAN" recomienda la reconfirmación del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética.

Sobre el particular, es preciso señalar que mediante Resolución de Presidencia N° 033-2009-PD-OSITRAN de fecha 30.06.2009, la Presidencia del Consejo Directivo resolvió constituir y designar un Grupo de Trabajo para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", siendo que, posteriormente el citado Grupo de Trabajo fue reconfirmado por las Resoluciones de Presidencia N° 030-2011-PD-OSITRAN, 012-2012-PD-OSITRAN, 059-2012-PD-OSITRAN y 023-2013-PD-OSITRAN.

Al respecto, se advierte que a la fecha, sólo se encuentra laborando en la Entidad uno de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo designado por Resolución de Presidencia N° 023-2013-PD-OSITRAN, siendo necesario la reconfirmación del mismo.

Por lo tanto, considerando lo establecido en el artículo N° 5<sup>º</sup> de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP el Grupo de Trabajo deberá estar compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y que tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, según el siguiente detalle:

- 01 Representante de la Gerencia General, que preside el Grupo de Trabajo
- 01 Representante de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos
- 01 Representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización
- 01 Representante de la Gerencia de Atención al Usuario
- 01 Representante de la Gerencia de Administración
- 01 Representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- 01 Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien además actuará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo



<sup>1</sup> "Artículo 5º.- Grupos de Trabajo para el Fomento de Ética  
Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y que tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad."

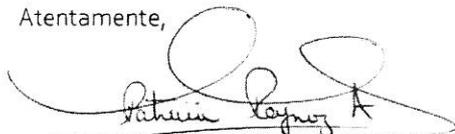


En ese sentido, considerando la citada normativa y lo coordinado con su despacho se propone los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo:

- Gerencia General, el funcionario que estime pertinente proponer
- Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, José Aguilar Reátegui
- Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Danilo Campos Flores
- Gerencia de Atención al Usuario, Cynthia Yañez Alva
- Gerencia de Administración, Manuel Guevara Soplin
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Manuel León Gómez
- Gerencia de Asesoría Jurídica, Vanessa Juárez Morales, quien además actuará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo

Finalmente, se recomienda remitir la citada propuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que elabore el proyecto de Resolución de reconfiguración del referido Grupo de Trabajo, en el marco de la normativa vigente.

Atentamente,



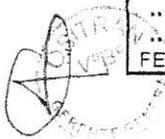
**PATRICIA REYNAGA ALVARADO**

Gerente Adjunto de la Gerencia General (e)

Reg. Sal. N° GG-43291-15



OSITRAN GERENCIA GENERAL	
PROVEIDO N°	3161-2015-66
PARA	GAJ
ACCIONES A SEGUIR:	Proyecto Resolución de PD
<input type="checkbox"/> Atención y Fines	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input checked="" type="checkbox"/> Revisión	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input checked="" type="checkbox"/> Opinión	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Evaluar	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> Sugerir Acciones
<input type="checkbox"/> Imprimir Proyecto	<input checked="" type="checkbox"/> Proceder Conforme al marco legal vigente
Representante de GG:	Patricia Reynaga
FECHA	16/11/15



NOTA N° 001-15-GTNCE-OSITRAN

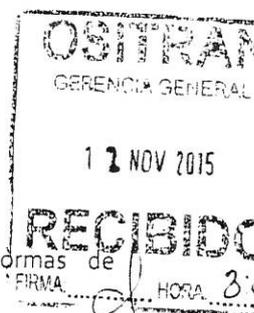
PARA : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General

DE : Grupo de Trabajo "Revisión y Adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de OSITRAN"

ASUNTO : Plan de Trabajo

REF : Memorando Circular N° 104-2015-GG-OSITRAN

FECHA : 12 de noviembre de 2015



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Grupo de Trabajo que realizará la revisión y adecuación de las "Normas de Comportamiento Ético de los Miembros del OSITRAN", aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2005-CD/OSITRAN.

Sobre el particular, cabe indicar que el Grupo de Trabajo ha identificado que, adicionalmente a dicha norma, por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2005-CD/OSITRAN fueron aprobadas las "Normas de Incentivos y estímulos para el comportamiento ético y medidas de protección de los miembros de OSITRAN", por lo que, a efectos de tener unicidad y orden en la normativa que regula la materia de ética en OSITRAN, el Grupo de Trabajo analizará ambas normas.

Es importante señalar el artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público.

En este marco, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por RM N° 195-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP, Directiva de "RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO". Al respecto, el artículo 5° de la citada Directiva, establece la obligación de conformar un Grupo de Trabajo de Ética, conforme al siguiente texto:

*Artículo 5°.- Grupos de Trabajo para el Fomento de Ética*

*Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y que tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad.*

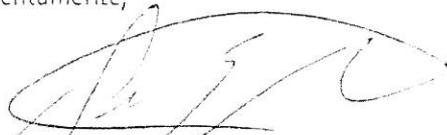
Asimismo, se ha podido identificar que, si bien el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública en OSITRAN, fue conformado mediante Resolución de Presidencia N° 023-2013-CD-OSITRAN, a la fecha, la mayoría de miembros ya no labora en

12/11/15  
6:00P

OSITRAN, por lo que se recomienda su reconfiguración, a efectos que, de ser el caso, el mismo incluya aportes en el proyecto de Normas a ser revisadas.

De otro lado, de acuerdo a lo requerido en el documento de la referencia, se adjunta el presente el Plan de Trabajo respectivo, donde se detallan las acciones que el Grupo de Trabajo realizará para llevar a cabo el encargo encomendado. Cabe indicar que en la elaboración del mismo no ha participado el representante de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, pues hasta la fecha no ha sido comunicada su designación, siendo ello necesario, teniendo en consideración la materia sobre la cual se pronunciará el Grupo de Trabajo.

Atentamente,



SILVANA ELIAS NARANJO  
Presidente del Grupo de Trabajo

**OSITRAN**  
GERENCIA ADJUNTA DE LA GERENCIA GENERAL

Proveído N° 232-2015-6066  
Pase a: Cal- fact  
Para: Atencion y seguimiento conforme a lo coordinado  
Fecha: 16/11/2015  
Firma: [Signature]



**OSITRAN**  
GERENCIA GENERAL

PROVEIDO N° ..... 3134-2015-66 .....  
PARA ..... 6066 .....

ACCIONES A SEGUIR: .....

<input type="checkbox"/> Atención y Fines	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input checked="" type="checkbox"/> Revisión	<input type="checkbox"/> Seguimiento
<input checked="" type="checkbox"/> Opinión	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Evaluar	<input type="checkbox"/> Projectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> Sugerir Acciones
<input type="checkbox"/> Imprimir Proyecto	<input type="checkbox"/> Proceder Conforme al marco legal vigente

(Me parece excesivo el plazo propuesto)

FECHA ..... 12/11/2015 .....



**CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE  
COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE OSITRAN**

Actividades	nov-15		dic-15		ene-16		feb-16	
	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1. Identificación de la norma a elaborar: Normas de comportamiento ético								
2. Reuniones con el equipo de trabajo								
2.1. Discusión y determinación de la estructura del documento								
2.2. Identificación de las consideraciones o aspectos a incluir o modificar en el proyecto.								
3. Elaboración de Proyecto								
3-2. Proyecto de norma								
3.3. Proyecto de resolución de Consejo directivo								
4. Remisión a Gerencias para su validación								
4.1. Revisión de la versión preliminar por parte de los gerentes								
4.2. Elaboración de informe de Gerencias.								
5. Validación de Gerencia General a la propuesta presentada								
5.1. Revisión de la versión preliminar por Gerencia General								
5.2. Levantamiento de sugerencias u observaciones								
6. Aprobación del Consejo Directivo								

Nota: Los plazos considerados en el cronograma de trabajo respecto a las Gerencias, Gerencia General y Consejo Directivo son tentativos y se encuentran sujetos a la disponibilidad de dichos órganos.



### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 21 de marzo 2013

Nº 023-2013-PD-OSITRAN

**VISTOS:**

El Informe Nº 001-2013-GRUPO DE ETICA-OSITRAN, de fecha 6 de marzo de 2013 que pone en conocimiento la necesidad de recomponer el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública en OSITRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, desarrolla las disposiciones contenidas en la referida Ley, a fin de lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", mediante el cual se establecen pautas aplicables para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, el artículo 5º de la citada Directiva, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un Grupo de Trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la Entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces;

Que, el artículo 35º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización,





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Resolución No. 012-2012-PD-OSITRAN

Que, el artículo 35° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deban servir de base para las decisiones de otras entidades, propias de las comisiones del Poder Ejecutivo;

Que, el beneficio de crear Grupos de Trabajo o Comisiones de Ética radica en tener dentro de cada institución, un ente encargado de efectuar tareas de promoción, análisis y ejecución de acciones de lucha contra la corrupción, que se encargará de velar porque el actuar de la Entidad vaya acorde con los lineamientos y parámetros éticos establecidos por la legislación vigente y las políticas nacionales en materia anticorrupción;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, corresponde dictar el acto de administración que formalice la constitución y designación de los miembros del Grupo de Trabajo que se encargue de promover el Código de Ética de la Función Pública, el cual será presidido por un representante de la Gerencia de Asesoría Legal que actuará en representación de la Gerencia General, así como por miembros de las diferentes Gerencias de OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 012-2012-PD-OSITRAN se reconformó el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN;

Que, a fin de continuar con las labores de promoción es necesario reconformar el referido Grupo de Trabajo conforme lo señalado en el informe de vistos;

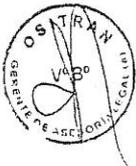
Que, en atención a lo previsto en el artículo 55° y 56° del Reglamento General del OSITRAN aprobado Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el artículo 9° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Reconformar el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN.

Dicho grupo estará integrado por las siguientes personas:

- |  |            |
|--|------------|
| 1) Silvana Elías Naranjo (GAL)             | Presidente |
| 2) Gian Carlo Silva Ancco (GRE)            | Miembro    |
| 3) Tania Zurita Sánchez (GG)               | Miembro    |
| 4) Tatyana Hermoza Urias (RRII)            | Miembro    |
| 5) Danilo Campos Flores (GS)               | Miembro    |
| 6) Raquel Cecilia Carretero Tarazona (GAF) | Miembro    |





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

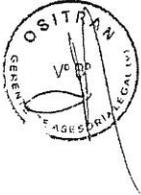
Artículo 2º. Designar a Arturo Tolmos Bustamante, de la Gerencia de Administración y Finanzas como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN.



Artículo 3º. Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a su Secretaría Técnica, designados conforme a lo previsto en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º. Dejar sin efecto la Resolución N° 012-2012-PD-OSITRAN.

Artículo 5º. Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CÉSAR SANCHEZ MÓDENA  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia

Reg. Sal PD N° 20968-12



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 30 de enero de 2012

Nº 012-2012-PD-OSITRAN

### VISTOS

El Informe Nº 002-12-GA/GG-OSITRAN, de fecha 26 de enero del 2012 que pone en conocimiento la necesidad de recomponer el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública en nuestra institución, y el proyecto de resolución que se adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, desarrolla las disposiciones contenidas en la referida Ley, a fin de lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", mediante el cual se establecen pautas aplicables para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, el artículo 5º de la citada Directiva, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un Grupo de Trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la Entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la Dirección del Secretario General o quien haga sus veces;

Que, el artículo 35º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deban servir de base para las decisiones de otras



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página: 1 de 3





entidades, propias de las comisiones del Poder Ejecutivo; Que, el beneficio de crear Grupos de Trabajo o Comisiones de Ética radica en tener dentro de cada institución, un ente encargado de efectuar tareas de promoción, análisis y ejecución de acciones de lucha contra la corrupción, y mejor aún si estas comisiones están conformadas por personalidades de reconocida trayectoria lo cual da un viso de imparcialidad y objetividad en sus decisiones. Asimismo se encargará de velar porque el actuar de la Entidad vaya acorde con los lineamientos y parámetros éticos establecidos por la legislación vigente y las políticas nacionales en materia anticorrupción;

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Directiva N° 001-2009- PCM/SGP, corresponde dictar el acto de administración que formalice la constitución y designación de los miembros del Grupo de Trabajo que se encargue de promover el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2011-PD-OSITRAN se constituyó el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN;

Que, a fin de continuar con las labores de promoción es necesario reconstituir el referido Grupo de Trabajo conforme lo señalado en el informe de vistos;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 55º y 56º del Reglamento General del OSITRAN aprobado Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN.

Dicho grupo estará integrado por las siguientes personas:

- |  |            |
|--|------------|
| 1) Silvana Elias Naranjo (GAL)             | Presidente |
| 2) Mauro Gutierrez Martinez (GRE)          | Miembro    |
| 3) Tania Zurita Sanchez (GG)               | Miembro    |
| 4) Tatyana Hermoza Urias (RRII)            | Miembro    |
| 5) Danilo Campos Flores (GS)               | Miembro    |
| 6) Raquel Cecilia Carretero Tarazona (GAF) | Miembro    |

**Artículo 2º.** Designar a la señorita Karin Granda Sánchez, como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN.





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 3°. Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a su Secretaria Técnica, designados conforme a lo previsto en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

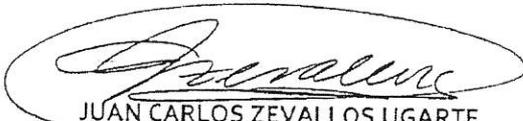
Artículo 4°. Otorgar un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la presentación del Plan de Trabajo para el año 2012.

Artículo 5°. Dejar sin efecto la Resolución N° 030-2011-PD-OSITRAN.

Artículo 6°. Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE  
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. PD N° 2602-12



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 3 de 3





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 21 de junio de 2011

Nº 030-2011-PD-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe Nº 002-2011-GTE-OSITRAN elaborado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública, y el Proyecto de Resolución que adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, desarrolla las disposiciones contenidas en la referida Ley, a fin de lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", mediante el cual se establecen pautas aplicables para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, el artículo 5º de la citada Directiva, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un Grupo de Trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargaran de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la Dirección del Secretario General o quien haga sus veces;

Que, el artículo 35º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deban servir de base para las decisiones de otras entidades, propias de las comisiones del Poder Ejecutivo; Que, el beneficio de crear Grupos de



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Trabajo o Comisiones de Ética radica en tener dentro de cada institución, un ente encargado de efectuar tareas de promoción, análisis y ejecución de acciones de lucha contra la corrupción, y mejor aún si estas comisiones están conformadas por personalidades de reconocida trayectoria lo cual da un viso de imparcialidad y objetividad en sus decisiones. Asimismo se encargará de velar porque el actuar de la entidad vaya acorde con los lineamientos y parámetros éticos establecidos por la legislación vigente y las políticas nacionales en materia anticorrupción;

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Directiva N° 001-2009- PCM/SGP, corresponde dictar el acto de administración que formalice la constitución y designación de los miembros del Grupo de Trabajo que se encargue de promover el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 033-2009-PD-OSITRAN se constituyó el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN; que fuese reconstituido mediante Resolución N° 021-2011-PD-OSITRAN del 29 de abril del 2011;

Que, mediante el Informe de Visto N° 002-2011-GTE-OSITRAN, de fecha 08 de junio de 2011, el Presidente del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública propone la recomposición de los integrantes del mencionado Comité debido a la carga de labores y extinción del vínculo laboral realizadas durante el último periodo en la entidad;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 55º y 56º del Reglamento General del OSITRAN aprobado Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; y el Informe N° 022-2011- GTE - OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º: Reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN.

Dicho grupo estará integrado por las siguientes personas:

- |   |            |
|---|------------|
| 1) Eduardo Martín Morán Huanay (GG)           | Presidente |
| 2) Tania Mabel Zurita Sánchez (GG)            | Miembro    |
| 3) Maria Roxana Victoria Altuna Moreno (RRII) | Miembro    |
| 4) Ernesto Enrique Peña Haro (GAL)            | Miembro    |
| 5) Mauro Orlando Gutierrez Martinez (GRE)     | Miembro    |
| 6) Jorge Hernán Artola Grados (GS)            | Miembro    |
| 7) Raquel Cecilia Carretero Tarazona (GAF)    | Miembro    |



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 3

OSITRAN  
Presidente  
Raquel Cecilia Carretero Tarazona





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Artículo 2º: Confirmar la designación de la señorita Karin Cristina Granda Sánchez, como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN.

Artículo 3º Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a su Secretaria Técnica, designados conforme a lo previsto en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE  
Presidente del Consejo Directivo

Reg Sal. PD N° 13610-11



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 3 de 3



# RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 033-2009-PD-OSITRAN

Lima, 30 de junio de 2009

## VISTO:

El Informe Nº 013-2009-GG/ODIS-OSITRAN elaborado por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, desarrolla las disposiciones contenidas en la referida Ley, a fin de lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", mediante el cual se establecen pautas aplicables para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, el artículo 5º de la citada Directiva, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un Grupo de Trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargaran de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la Dirección del Secretario General o quien haga sus veces;

Que, el artículo 35º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deban servir de base para las decisiones de otras entidades, propias de las comisiones del Poder Ejecutivo;

Que, el beneficio de crear Grupos de Trabajo o Comisiones de Ética radica en tener dentro de cada institución, un ente encargado de efectuar tareas de promoción, análisis y ejecución de acciones de lucha contra la corrupción, y mejor aún si estas comisiones están conformadas por personalidades de reconocida trayectoria lo cual da un viso de imparcialidad y objetividad en sus decisiones. Asimismo se encargará de velar porque el actuar de la entidad vaya acorde con los lineamientos y parámetros éticos establecidos por la legislación vigente y las políticas nacionales en materia anticorrupción;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Directiva N° 001-2009- PCM/SGP, corresponde dictar el acto de administración que formalice la constitución y designación de los miembros del Grupo de Trabajo que se encargue de promover el Código de Ética de la Función Pública;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 55° y 56° del Reglamento General del OSITRAN, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el artículo 9° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; y el Informe N° 013-2009-GG/ODIS-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Constituir y designar como miembros del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en el Sector Público -OSITRAN-, a las siguientes personas:

- |   |            |
|---|------------|
| 1) Eduardo Martín Moran Huanay (GG)         | Presidente |
| 2) José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci (GG) | Miembro    |
| 3) Roxana Altuna Moreno (RRII)              | Miembro    |
| 4) Ricardo Flores (GAL)                     | Miembro    |
| 5) Montoya (GRE)                            | Miembro    |
| 6) Jorge Arcoja Grados (GS)                 | Miembro    |
| 7) Tania Zurita Sánchez (GAF)               | Miembro    |

**Artículo 2°:** Designar a la señorita Karin Granda Sánchez, como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN.

**Artículo 3°:** Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para la dotación de recursos materiales que requiera el referido Grupo de Trabajo, para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** Disponer que en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Grupo de Trabajo presentará su Plan de Trabajo para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública; sobre las cuales desarrollaran sus funciones.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a su Secretario Técnico, designados conforme a lo previsto en el artículo 1° y 2° de la presente.

**Artículo 6°:** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° PD11895-09

REPRODUCCIÓN DEL LIBRO DE ACTOS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



# Resolución Ministerial

30 ENE. 2009

Nº 050-2009-PCM

“Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el Perú, establece como uno de sus criterios “La observancia, por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales”;

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

Que, mediante Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública tiene por función el fomento de la ética en la función pública;

Que, es necesario impulsar la realización de actividades destinadas a promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Poder Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva**

Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"

**Artículo 2°.- Vigencia**

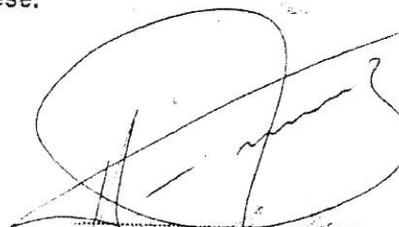
La Directiva indicada en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Publicación de la Directiva**

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
YEHUDE SIMON MUNARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECTIVA No. 001-2009-PCM/SGP

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º.- Del Objeto:**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815- y su reglamento – Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en las entidades del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2º.- Base normativa de la directiva**

La presente directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.3 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 2.4 D.S. N° 063-2007 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria Decreto Supremo N° 063-2007-PCM

**Artículo 3º.- Alcances de la directiva**

La presente directiva será de aplicación para todas las entidades que conforman el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4º.- De la responsabilidad de la promoción del Código de Ética de la Función Pública**

La promoción del Código de Ética de la Función Pública en todas las entidades de la Administración pública recae en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces, conforme a la ley sobre la materia,

**Artículo 5º.- Grupos de Trabajo para el Fomento a la Ética**

Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad.

**Artículo 6º.- Información al Titular de la entidad**

Con una periodicidad semestral, el Secretario General o quien haga sus veces elaborará un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

#### Artículo 7º- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar cuando menos las siguientes actividades:

1. Entregar a cada servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
2. Entregar, en el momento de su contratación, a cada nuevo servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
3. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva.
4. Un link en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva y las versiones íntegras de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Sin perjuicio de ello, cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento del fin de la presente directiva.



#### Artículo 8º- Del reconocimiento a la innovación

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, reconocerá a las instituciones y funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**PRIMERA.-** Las entidades sujetas a la aplicación de esta norma deberán considerar las actividades señaladas en el artículo 7 de la presente directiva en sus respectivos planes operativos institucionales, con la finalidad de garantizar su inclusión en la programación de actividades y presupuestal que se realiza anualmente.

**SEGUNDA.-** La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación



## Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815

### Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos

### Empleado Público

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté suieto.

### PRINCIPIOS

#### Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

#### Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

#### Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

#### Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

#### Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

#### Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

#### Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

#### Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

### DEBERES

#### Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

#### Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

#### Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

#### Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

#### Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

#### Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

### PROHIBICIONES

#### Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

#### Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

#### Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

#### Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

#### Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas

### FOMENTANDO LA ETICA



La trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones genera responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a ley, que puede ser:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Multa de hasta 12 UIT
- d) Resolución contractual
- e) Destitución o despido.